

VOL. : 1.700
Nº : 5
AÑO : 1.864

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Proceso al soldado Juan Roman por herir a otro
soldado. (Cerro Leon).

Foj. : 20

Campamento en Cerro Leon año 1864.

(64)

Batallon n^o 23 de Infanteria.

1864

Criminal. N^o 32

Contra Juan Roman soldado de la tercera compania del expresado Batallon acusado a haber herido al soldado de su misma clase y compania Francisco Benitez la noche del 30 de Junio proximo pasado.

Pues Fiscal el Capitan de Infanteria Ciudadano Leonar Martinez.

Escribano.
Soldado Rafael Garza.

[Faint, illegible handwriting on the top page of the manuscript. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting on the bottom page of the manuscript. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]

[A vertical strip of white paper or tape, likely used for binding or repair, located on the left edge of the manuscript pages.]

Viva la República del Paraguay!

Señor Uyat.

Con el debido acatamiento doy cuenta a V. S. que habiendo sido citado
anteayer 30 del proximo fenecido por el Soldado Juan Roman, de
la 3ª Compañía del Batⁿ 123 de mi mando para hacer ima-
ginaria a la una de la noche en clase de Cabo, y llegando la ho-
ra en que debia de ejercer tal servicio, vino el Soldado Francisco
Bemitez, que tambien havia veces de Cabo, a recordarlo para dicho fin,
a quien en despertando dijo: que no se levantaria pues que todavia era
muy temprano por lo que volvió a retirarse el espriado Francisco Bemitez,
después de Juan Roman siempre acortado, aunque ya dispiento. A
este mismo tiempo llegó el Oficial de día Alferes P^o Ciudadano José
Maria Villamayor con el Sargento Martin Nuñez que hacia
la rondilla prima, hacia Francisco Bemitez y le dijo que le estaban
dispientos. A esto respondió Francisco Bemitez que estaban dispientos,
y que paraba ya la hora de relevarse a motivo de no haberse le-
vantado Juan Roman al aviso que le habia hecho pa-
ra hacerlo. A cuya esencion dijo el Oficial de día a Francisco Be-
mitez para que tomara la varilla y fuere a levantarlo a palos,
pasándole para el efecto el Sargento Martin Nuñez la varilla que
tenia en sus manos. Tuvo pues inmediatamente Francisco Bemitez al
cumplimiento de lo que le le ordenaba, y en llegando a Juan Roman
lo llamó por dos veces diciendole que se levantara pues que iba con or-
den de castigarlo sino se diera pronto al cumplimiento, a lo cual con-
testó: que se tomara como la varilla, la misma que al instante descendió
sobre él y fue contestada de su parte al repido Francisco Bemitez
con una puñalada en la cadera del lado izquierdo. De este violento
y no inesperado hecho gritó el ofendido Francisco Bemitez diciendo: aquí
me da una puñalada Juan Roman, y a tal hecho acudió pronto-
mente el Alferes P^o Ciudadano José Maria Villamayor diciendo
al agredido que por que havia caído por su temeridad, y le respondió
que yo el mal hechor ni tampoco tengo cuchillo con que morir
a ofender de cuya respuesta contestó Francisco Bemitez que como no po-
dian el cuanto que en su presencia se levanta y era su consue-
to decir la misma. En esto me hizo llamar el Oficial de día con la comu-
nicacion de lo que sucedia, y entonces acudió prontamente a él en
contrando al citado Francisco Bemitez herido y al mal hechor
maniatado, a quien volví a preguntar el motivo de la hecha,
y dijo otra vez que no era él, y que ni cuchillo tenia para

dicha ofensa entonces volví tambien el herido a decir que como
no podía ser el cuando que en su presencia se había levantado
y era su consueño desde la noche, motivo por que tomé la pre-
sencia de mandarlo asegurar, al expresarme mal hecho, en la quie-
da de Prevención en cepado de las piernas, e hice llamar al
médico Alfonso Biter Candia para inspeccionar al herido, y
cuando se presentó prontamente con sus instrumentos correspondientes
hizo la debida inspección, y dijo que no era herida mortal ni con-
mayor en razón de que se tomaba de abertura mas que un dedo
de profundidad media pulgada. Al día siguiente de este
testimonio al rematar la cura, volví otra vez el mismo día
no a secundar la inspección y en su consecuencia dije
hasta entonces no corría ningún peligro de su existencia,
que para después no lo sabía.

Dios guarde a V. S. muchos años. Campamento en Agosto
de San Julián de los Rios del 564.

Pedro Frailes

Campamento

Al General Comandante.

en San Leon Julio 2 de 1864

(66)

El Capitan Ciudadano Leonardo Estanisci
del Batallon N^o 19 instruido una sumaria in-
formacion sobre el hecho que denuncia este
parte contra el recluta Juan Roman, y en
su conclusion traigan el Proceso con el Dic-
tamen Fiscal en ordenanza

Robl. P

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly crossed out or mirrored. A large 'X' is drawn across the page.]



Por recibido con el debido respeto el Superior Decreto de

... de mil ochocientos sesenta y cuatro
... el Sr. Fiscal hizo comparecer a
... el primer escribano de solados de la
... a una compañía de acuartelamiento, por quien fue
... el declarante y presente que estuvo
... le hizo levantar la mano derecha, y pre-
... guntándole si juraba a Dios y promedia
... a la Patria a decir verdad de cuando su-
... piere y fuere preguntado: dijo, si juró y
... prometió.

Preguntado Su nombre y empleo: dijo, que se llama Francisco Benítez, y que es soldado de la tercera compañía del Batallón número veinte y tres de acuartelamiento.

Preguntado Quien le ha herido, con que armas, con que instrumento o que cosa, a donde, que motivo ha dado para que le hirieran, si alguno le presenciaron y que diga cuanto pasó en el asunto. Dijo, que le ha herido Juan Roman, soldado de su misma compañía, bajo el galpón de su habitación, que la fecha no recuerda, como a la una de la noche, no sabe afirmativamente con que instrumento, aunque dice que fue con un cuchillo en favor de haber oído sacarlo de la vaina; que le ha dado una puñalada en la cadera izquierda: que el motivo fue que hallándose ambos citados por su cabo de semana para encaberar las imaginarias de noche en su compañía, que el declarante había hecho la primera vez

... con el debido respeto el superior...

... y el declarante se quedó durmiendo para hacer
 albor, llegando la ora de entregar el terrero fue el
 declarante a despertarlo al acunas, el cual no qui-
 levantarse diciendole que tocario era muy tem-
 prano, por lo que el declarante le retiro otra vez
 a un punto, y luego despues a un rato como a
 medio ora, volvió a despertarlo por segunda
 vez y volvió a decirle como el primero,
 y volvió a decirle que aquí el declarante al sitio don-
 de estaba con sus tocador, encontró al oficial
 de día, quien es el ofiçer primerio, furo una
 Jovillagio Villamayor con el Sargento
 Martin Armer que traia la donoilla primo,
 en donde el declarante oio parte al referido

Oficial de día de la orduion de su companera el
 cabo gregomeante, entonces el mismo oficial
 de día le ordeno fuese a despertarlo a palos, a
 cuyo cumplimiento poro el declarante hacia
 el acunas y le dixo que se levantara pues que
 tenia ya orden de oficial de día para hacerlo
 levantarse a palos, entonces le respondió el acu-
 nado que le tocara no mas la vanilla lo que
 al momento ofecido dandole un golpe a palo,
 el mismo que le castigo el acunas con una
 puñalada en la cabeza izquierda, a la que
 el declarante llamo y grito el declarante llamandole a
 Juan Roman le daba una puñalada, oyer-
 dole en el momento el oficial de día se puso prou-
 tomente al punto preguntandole que por
 que hacia de aquella manera por la com-
 panyo, y en esto el declarante no dio mas

en todo lo que se afirma y ratifico bajo
del juramento hecho, y para que conste por oi-
ligencia lo firmo con dicho Señor Fiscal y el
presente Escribano.

Luis de Medina
Pedro Cordia

Ante mi.
Rafael Garcia

Declaracion del Exo el mismo dia mes y año el Señor Pi-
primer Testig. tal hizo comparecer ante si al primer testigo
soldado recluta Francisco Parina de la misma
Compania del Res, para que justifique el estu-
do al citado y presente que oturo por ante
el presente Escribano, le hizo levantar la
mano derecha y con la señal de Cruz le pre-
guntó si juraba a Dios y prometia a la Pa-
tria de decir verdad en todo lo que supiere
de las preguntas: dijo, que juraba y pro-
metia.

Preguntas: Por su nombre, apellido y cuerpo que le per-
tenece: dijo, que se llama Francisco Parina
y que es cabo granadero de la tercera com-
pania del Batallon numero veinte y tres.

Preguntas: Si conoce al res soldado Juan Roman: si
sabe donde se halla: si es asi que cuenta
cuando para en el campo: dijo, que al res
soldado, por quien se le pregunta, conoce
por ser de la misma Compania, y que sabe
que se halla encapado de dos piernas en la

guardia principal de campo desde el tre-
inta al mes de Junio proximo pasado.
Preguntas: Si sabe la causa de la prision de diez sol-
das: dijo, que sabe, que por haberlo heri-
do a un soldado de su misma compania
llamado Francisco Benitez, que el de-
clarante estaba en el acto de la ofensa jun-
to a el de imaginario, de donde oyo a
Francisco Benitez dispersarse a Tucuman Ro-
man para que lo relevara del servicio
en que estaba pues que ya llegaba la ora;
la que entonces le respondio Juan Ro-
man diciendole, que no se levantaria pues
que todavia era muy temprano, por
lo que volvio a retirarse Francisco Beni-
tez a su puesto sin conseguir con su com-
panera lo que solicitaba; luego despues a
un rato volvia dispersarse por segunda
vez y le contaba con la misma omision
de no querer recibir el servicio, por lo
que volvio a retirarse al lugar donde
habia estado encontrandose alli alli el Ofi-
cial de Don Alferax por cuyo fin daban
Jose Maria Villamayor a quien dio
parte de la opinion de su companero el
cabo de campo; entonces el Oficial de
cabo le dio una varilla para que fue-
ra a dispersarse a ir a casa, lo que al pronto
puro en cumplimiento volviendo a su
companera, a quien luego que llego le
dio debilmente con la punta de la va-
rilla para dispersarse, y en efecto se disper-

te, pero no queriendo levantarse como las demas
 decer, le descargo un golpe de pato, el mismo que al
 instante le hizo levantar y en seguida causo un
 grito de Francisco Benitez dice que aqui me da
 una querrela Juan Romera, lo que oyendo asi
 el Oficial a dia le fue prontamente al socorro, en-
 contrando a Francisco Benitez herido, y al mal
 hecho punto a el, por lo que lo mandó y lo lle-
 varon a la Comandancia, de donde el declarante no
 dio mas veran.

Preguntas: Si sabe que ha hecho algun robo u otro perjuicio
 antes de estar en la prision: dijo, que no ha oido co-
 sa nada que ha hecho antes de estar en la prision.

Preguntas: Si al era la conducta de este soldado en la campa-
 ña tanto en la subordinacion y puntualidad
 en los servicios si era bueno o malo: dijo, que en
 cuanto a la conducta ha conocido el declarante
 por soldado de buen proceder, y que tambien en
 los servicios no mostraba aspecto de mala voluntad.

Preguntas: Si este soldado no ha tenido antes alguna dis-
 cordia con algunos de sus compañeros: dijo, que no
 ha oido tener discordia con ninguno.

Preguntas: Si a este soldado como todas las demas se le ha
 leído las ordenanzas, leyes penales y el Supremo
 Decreto de diez y ocho de Enero de mil ochocien-
 tos cuarenta y ocho, si se le ha explicado en
 idioma vulgar: dijo, que a este soldado como a
 los demas individuos de la Compañia se le
 leia las ordenanzas, leyes penales y el Su-
 premo Decreto citado, que en ultimo se le
 explicaba en lengua nativa para mayor
 inteligencia, y habiendose certificado se le esta
 su declaracion y dijo ser la misma que se

... de dar que en todo se afirmo y ratifico bajo
el juramento hecho y haciendo ser de edad
de veinte y tres años y lo firmo con di-
cho Señor Fiscal y el presente Escribano.

En virtud de lo anterior el Sr. Fiscal y el presente Escribano
Francisco Jarama
Francisco Jarama
Francisco Jarama

Della misma al Segun. Seguiramente el Señor Fiscal hizo
de la Compañia de Seguros anti si al Seguros de Seguros;
Martín de Uñan Sargento de segunda clase
de la Compañia de Seguros para que justifique
el delito del asesinato presente que estubo y
por ante el presente Escribano, le hizo le-
vantar la mano derecha y con la señal de
Cruz la preguntó si juraba a Dios y pro-
mia a la Patria a decir verdad en todo lo
que supiere y fuese preguntado: disp, que
juraba y prometia

Preguntase: Por su nombre, apellido y cuerpo que le
pertenecen: disp, que se llama Martin
de Uñan y que es Sargento de segunda
clase de la tercera Compañia del Batallon
de Seguros de Seguros.

Preguntase: Si conoce al Soldado Juan Roman, si sa-
ber donde se halla si es en que cuente
en este pais, en el extranjero: disp, que a or-
deñase por quien se le pregunta, es-
poco por ser de su misma Compañia.

y sabe que le halla encerrado a los presos en la guardia principal de campo desde el veinte al mes de Junio proximo pasado.

Preguntas: Si sabe la causa de la prision de dicho soldado: dijo, que sabe que por haberlo herido a un soldado de su misma compañia llamado Francisco Benitez, que el declarante estando de ronda prima en la noche al sueño, y estando en la guardia de Prevencion a vista, topó un fuerte ventarron y sospechando que podia haber fogones en las compañias, pasó a la guardia al cuerpo y encontrando efectivamente algunos fogones mandó apagar hasta llegar a la tercera compañia en donde encontró a Francisco Benitez con los soldados sus compañeros, y como la ora de relevarse ya paraba, le preguntó el Oficial a dia la causa de no relevarse hasta aquella ora, lo que le respondió Francisco Benitez que por no querer levantarse, su compañero Juan Roman el cabo gragomeante, que en vela ya habia ido a dispersarlo, y oyendo así el Oficial a dia, le dió una varilla que tenia el declarante a Francisco Benitez, y le dió que fuera a dispersarlo con ella al expresado su compañero, lo que sin demorarse puso en cumplimiento, y en su dispersar de la manera ordenada, y tras de esto oyó el Oficial un grito que daba Francisco Benitez diciendo: aqui me ca una puñalada Juan Roman, y oyendo así el Oficial como el declarante, se fueron hacia ellos encontrando a Francisco Benitez herido, por lo qual mandó mandarlo a Juan Roman y lo llevó a la comandancia, de donde el declarante no dió mas razon.

14
Preguntas: Cúal era la conducta de este soldado en la
compañía tanto en la subordinación y
puntualidad en los servicios, si era bue-
no ó malo: dijo, que en cuanto á la con-
ducta ha conocido el declarante por solda-
do de buen proceder, y que también en los
servicios no mostraba aspectos de mala vo-
luntad.

Preguntas: Si este soldado no ha tenido antes alguna
discordia con el herido y demas compañeros:
dijo, que no ha visto tener ninguna discor-
dia con el herido ni demas compañeros.

Preguntas: Si á este soldado, como todos los demas de
la ha leído las ordenanzas, leyes penales y
el Supremo Decreto de diez y ocho de Ene-
ro de mil ochocientos cuarenta y ocho, li-
te le ha explicado en idioma vulgar: dijo,
que á este soldado, como á los demas in-
dividuos de la compañía, se le leyó las or-
denanzas, leyes penales y el Supremo
Decreto citados, que aun mismo se le expli-
caba en lengua nativa para mejor inte-
ligencia, y habiendo satisfecho se le leyó esta
su declaración y dijo ser la misma que
tiene dada: que no tiene que añadir ni
quitar que en todo se afirma y ratifica ba-
jo el juramento hecho, y dice ser de
edad de sesenta y dos años y lo firmó con
dicho Señor Fiscal y el presente Escribano.

Lionel Martínez
Martín Nuñez
Ante mí
Pascual Torres

Declaracion al. En el mismo dia mes y año, ante el Señor Fiscal y el presente Escribano, compareció de orden de dicho Señor Fiscal de esta causa el Alferes primero de las compañías de José María Villamayor de la tercera compañía del Batallon numero veinte y tres, a quien le hizo poner la mano derecha tendida sobre el quimo de su capa, y le preguntó si promete bajo su palabra de honor a decir veras de todo lo que se le antojará: dijo, si promete.

Preguntado: En nombre, ejemplo y cuerpo que le pertenece: dijo, que se llama José María Villamayor, y que es Alferes primero de la tercera compañía del Batallon numero veinte y tres.

Preguntado: Si conoce a Juan Roman, y sabe donde se halla: dijo, que conoce a Juan Roman por ser soldado de su misma compañía del Batallon numero veinte y tres: que hoy dia está al hospital de convalecencia de la guardia principal de Camp, en donde ha estado empujando de sus piernas por haber herido a Francisco Benitez.

Preguntado: Como sabe que Juan Roman haya herido a Francisco Benitez, guarda, a que ora, con que instrumento lo ejecutó, y cuente cuanto pasó en el asunto: dijo, que el día treinta del mes de Junio próximo pasado como a la una de la noche andando a servicio el declarante, pasó a visitar a la guardia de Prevencion y estando en ella se oyó un fuerte ventanero, y sospechando que podía haber fogones en las compañías, se regresó a la guardia a su cuerpo y encontrando efectivamente algunos fogones mandó apagar hasta llegar en la tercera compañía en donde halló a Francisco Benitez con los soldados compañe-

vor; y como la ora de elevarse ya paraba, le preguntó el Oficial de día la causa de muerte de Juan Roman, lo que le respondió Francisco Benitez que por no querer levantarse su compañero Juan Roman cabo. y ragañante; que por veces ya habia ido a suplicar, y oyendo así el Oficial de día le dio a Francisco Benitez una varilla que tenia el Sargento Martin Nuñez y le dijo que fuese a suplicar a su compañero, lo que sin tregiva se puso en cumplimiento yendo a suplicar de la manera que se le ordena, y en seguida oyó el Oficial un grito que daba Francisco Benitez diciendo: aquí me da una puñalada Juan Roman, y oyendo así el Oficial se fue hacia ellos encontrando a Francisco Benitez herido, por lo que al presente le pidió a Juan Roman el instrumento con que habia hecho el delito, y le respondió Juan Roman que arma alguna no tenia, ni lo encontró el Oficial por él, ni en el sitio donde estaba, por lo que lo mandó a Juan Roman y lo llevó a la Comandancia y entregó al Comandante relacionándole el caso, de lo que tomó el Comandante la providencia de mandarlo en cepos de dos piernas en la guardia de Prevención de este cuerpo: que es lo que sabe y puede decir en el asunto, que no tiene ni que añadir ni quitar, y que lo dice en la verdad a cargo de la palabra de honor que tiene dada,

en que se afirmó y ratificó la vida que le fue
esta declaración, y dijo ser de edad de cincuen-
ta y tres años, y lo firmó con dicho Señor y
el presente Escribano.

Donde Martin y Jose Maria Villamayor

Ante mi

Rafael Garra

Confesion ab res. En el Campamento en ferreo Leon a once de
Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, el Se-
ñor Fiscal de esta causa, para con asistencia de
mi Escribano al hospital de convalecencia de este
campo donde se halla acoritado Juan Roman,
acusado en este proceso, para recibir su confesion,
a quien hizo saber se le iba a poner en proceso,
y previno eligiera un Oficial para su proce-
dador en la presente causa: y por mi el Escri-
bano se le leyó la lista de todos los Señores Ofi-
ciales subalternos presentes al Batallon, excep-
to los de sus compañías, y habiendola oido bien
enterada nombro al Officer Ciudadano Ven-
tura Levita de la Compañia de Carasor al
Batallon numero veinte y tres, y para que
conste por obligacion lo firmó dicho Señor
Fiscal, de que hoy fe el infrascripto Escribano.

Donde Martin y

Ante mi.

Rafael Garra

Inmediatamente dicho Señor Juez Fiscal,
fizo a Juan Roman levantar la mano
detecha preguntandole si juraba y prome-
tia a la Patria decir verdad sobre el pun-
to a que es hoy a interrogar? Dijo, si juro
y prometo.

Preguntas: Su nombre, edad, patria, religion y
empleo: dijo, que se llama Juan Ro-
man, de edad de veinte y seis años, na-
tural de la Republica, de la religion
Catolica, Apostolica Romana, y que
es soldado de la tercera Compania del
Batallon numero veinte y tres, que
seno plaza el dia cuatro de Junio el
presente año.

Preguntas: Si sabe por que se halla preso: dijo, que
sabe que por haber venido al soloase
Francisco Benitez en dia Viernes a treinta
de Junio del presente año como a la una
de la noche, que ambos fueros citados en di-
cha noche por el Cabo Gregorio Cantos para em-
berar dos imaginitas, debiendo de hacer el
travieso la primera y el declarante parte de ab-
ta; para cuyo fin se quedó a dormir, y
llegando la ora en que Francisco Benitez
le habia de entregar el servicio fue a dis-
partarle a lo que le respondió Juan Ro-
man que no le levantaria pues que era
muy temprano, por lo que se retiró otra
vez Francisco Benitez a su quarto; lue-
go despues de un ratito volvió a super-
tante y salió del mismo modo que lo

primera vez; por lo que volvió a retirarse
 Francisco Benitez, y cuando de un rax volvió
 por tercera vez a despertarlo tocándole para el
 efecto por ó tres veces con la punta de la navilla
 debidamente y diciéndole que lo iba a castigar si
 no se levantaba, entonces el declarante le dijo
 a su compañero Francisco Benitez que no lo
 hiciera así, que lo despertara bien no más;
 a cuya contestación le dio un golpe de navilla
 por lo que se levantó al punto y le dio una
 puñalada al dicho su compañero Francisco
 Benitez, quien al instante gritó diciendo:
 aquí me corren puñalada Juan Roman,
 motivo por que se fue junto a él el ofe-
 zer primero asistido como José Maria Villa-
 mayor con el sargento Martin Nuñez, y
 hallando al indio dicho a Francisco Beni-
 tez, lo auxilió brevemente sin hacer
 ninguna oposición a Juan Roman, y fue
 conducido a la guardia de Prevención que-
 dando en ella encerrado de dos piedras.

Preguntas: La que declara a haber herido a Francisco
 Benitez, dijo con que instrumento lo efe-
 cutó: dijo, que con un cuchillo como de
 una cuarta de largo con todo el cabo, y como
 de un dedo de ancho.

Preguntas: Como no le ha encontrado el cuchillo
 en el caso de la desgracia en registrarle,
 y que ha hecho de él? Dijo que prontamen-
 te lo ha escondido entre el techo de los
 ranchitos que estaban juntos al galpón
 de su habitación.

Preguntado: Si no ha tenido antes alguna discordia con el herido: dijo, que enteramente no ha tenido discordia alguna con el herido.

Preguntado: Si se le ha leído las ordenanzas, leyes penales y el Supremo Decreto de diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, si se le ha explicado en idioma vulgar: dijo, que siempre se les leían las ordenanzas, leyes penales y el Supremo Decreto citado, y se les explicaban en lengua nativa, y no habiendo más pregunta que hacerle se leí esta su declaración que es lo ser la misma que ha oído, que no tiene que añadir ni quitar, y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento prestado, y diciendo ser de edad de veinte y seis años lo firmó con dicho Señor Fiscal y el presente Escribano.

Leonard Mastin

Juan Roman

Ante mí.

Rafael Garcia

Diligencia a haber. En el campamento en Cerro de San Juan se citó al oficial de las tropas de mil ochocientos noventa y cuatro el Señor Fiscal cuando se citó al Alférez segundo Casacana Ventura Levita a la campaña a favor del Batallón

numero veinte y tres, Procurador el soldado Ju-
 an Roman para que a las cuatro de la tarde
 al mismo dia ocurra en el alojamiento del Se-
 ñor Fiscal para asistir en las ratificaciones de los
 tres testigos que en este proceso han ocellados, lo
 que notifiqui e hice saber yo el escribano Es-
 cribano; y para que conste por diligencia lo fir-
 mo con dicho Señor, a que soy fe.

Conrado de la Cruz
Francisco Benitez
Ante mi
Rafael Garro

Ratificacion del Seguido cuando el Señor Fiscal hizo compare-
 cer ante si al herido Francisco Benitez de la
 veterana Compañia del Batallon numero vein-
 te y tres, y ante mi el escribano y Oficial Pro-
 curador le hizo levantar la mano derecha y

Preguntado: Jurais a Dios y prometis a la Patria decir
 veras sobre el punto de que os voy a interrogar?
 Dijo, si juro y prometo.

Preguntado: Habiendole leído su declaracion de 7^o hasta
 11^o inclusive, si esta la misma que ha oido, si tenia
 que añadir, o quitar: si conoce la firma, si es
 hecha por su mano propia, y si le ratifica en
 ella bajo el juramento hecho: Dijo, que lo que
 le le ha leído es la misma que declaró, que no
 tiene que añadir ni quitar, que la firma que
 hay en su declaracion es de su mano propia, y
 que en todo la afirma y ratifica bajo el jurame-
 nto hecho, y lo firmo con dicho Señor

66
y el presente Escribano.

Leonardo Martin y Francisco Benitez

Ante mi

Rafael Garza

Diligencia de suabes En el casamiento en ferreo Leon Ju-
ratificas su declara- tis trece de mil ochocientos sesenta y cua-
racion el sirufano. yo el infrascripto Escribano doy fe, que
el dicho sirufano Judasano Pastor
fanoria, ha ratificado su declaracion de
fe. sea. hasta fe. si era la misma que
ha sido, si tenia que añadir o quitar,
si conoce la firma, si es hecha de su ma-
no propia, y si la ratifica en ella bajo
su palabra de honor: digo, que lo que se
le ha leído es la misma que declaró, que
no tiene que añadir, o quitar a ella,
que la firma que hay en su declaracion
es de su mano propia, y que en todo se afir-
ma y ratifica bajo su palabra de honor,
y lo firmo con el Señor Fiscal y el
presente Escribano.

Leonardo Martin y Rafael Garza


Ante mi

Rafael Garza

Pratificación del Señor Fiscal hizo comparecer ante si al primer testigo el soldado cabo gragomeante Francisco Parina de la tercera Compañia del Batallon numero veinti y tres, y ante mi el Escribano y Oficial Procurador le tomo el juramento de ordenar, por el cual prometio decir verdad de cuanto fuere interrogado y

Preguntado: habiendo leído la declaracion de fe hecha a fe. de. si era la misma que ha oido, si teme que amador o quisar, si conoce la firma, si es hecha de su mano propia y si se ratifica en ellas dias, que la declaracion que se le ha leído es la misma que ha oido, que no tiene que añadir ni quitar, que la firma que hay en ella es de su propia letra, y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmo con dicho Señor y el presente Escribano.

Leonard Martin  Francisco Parina 

Ante mi:
 Rafael Garza 

Pratificación del Señor Fiscal hizo comparecer ante si al segundo testigo el Sargento de segunda clase Martin Nuñez de la tercera Compañia del Batallon numero veinti y tres, y ante mi el Escribano y Oficial Procurador, le tomo el juramento

menos con arreglo a ordenanza por lo que prometió decir verdad de lo que fuere interrogado y

Preguntado: habiéndole leído su declaracion de 7^{ta}. hasta 7^{ta}. si es la misma que ha dado, si no tiene que añadir o quitar, si conoce la firma, si es de su mano propia, y si en todo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho: dijo, que la declaracion que se le ha leído es la misma que ha dado, que no tiene que añadir ni quitar: que la firma que hay en su declaracion es de su mano propia, y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento que tiene hecho, y lo firmó con dicho Señor Fiscal y el presente Escribano.

Comand. Martin Nuñez
Ayer mi
Dra. el Carral

Pratificación al J. Montamenti el Señor Fiscal Viro y tercer Zurigo. comparecer ante si al tercer Zurigo el Ab. Jerez primero Ciudadano José Maria Villamayor, y ante mi el Escribano J. Oficial Procurador, le formó el juramento con arreglo a ordenanza por lo que prometió decir verdad de lo que fuere interrogado, y

Preguntado: habiéndole leído su declaracion de 7^{ta}. hasta 7^{ta}. si es la misma que ha dado,

si no tiene que añadir o quitar, si conoce la firma si es de su mano propia, y si en todo se afirma y ratifica bap su palabra e honor: dize, que la declaracion que se le ha heida, es la misma que ha oido que no tiene que añadir ni quitar, que la firma que hay en su declaracion es de su mano propia, y que en todo se afirma y ratifica bap su palabra e honor, y lo firmo con dicho Señor Fiscal y el presente Escribano.

Lunas Martin

Jose Maria Villanar

Ante mi.

Rafael Lopez

Ratificacion Inmediata ante el Señor Fiscal, hijo com- del res. pacer a su presencia, bap buena custodia al hospital e caridad de este campo, al doctor Juan Roman de este proceso, y presente que estar ante mi el Escribano y Oficial Procurador le tome el juramento por Dios nuestro Señor y por el Cielal prometio decir verdad e lo que su- piere;

Preguntas: habiendole leido su confesion e 12. pregunta 1.ª, si era la misma que ha oido, si tiene que añadir o quitar, si conoce la firma, si es hecha de su mano propia, y si se ratifica en ella bap el juramento hecho: dize, que lo que se le ha leido es la mis-

te
no
a
n
e
o
m
ro
el
so
el
r
era
si

do
13

ma que confere, que no tiene que
añadir, á quitar á ello, que la fir-
ma que hay en su confesion es el
en su mano propia, que en todo le
afirmo y satisficabo el juramen-
to prestado, y lo firmo con el Señor
Fiscal y el presente Escribano.

Luan Roman,

Juan Roman,

Ante mi

Rafael Carral

Diligencia de haber en el campamento en ferros de on-
ta y presentados á cargo de Julio de mil ochocientos
las satisfacciones treinta y cuatro, y el infrascripto Es-
cribano doy fe, que el Oficial Procu-
rador, al ver el oficio siguiente fue-
dado en la misma forma ha cumplido
por citacion del Señor Fiscal á todas
las satisfacciones de los testigos de este
juicio, como mandan las orde-
nanzas, y para que conste por diligen-
cia lo firmo con dicho Señor, y el pre-
sente Escribano.

Luan Roman,

Rafael Carral

Ante mi.

Rafael Carral

Diligencia de ha-
ber salido y baxa
al hospital el sol-
dado herido.

En el campamento en ferros deonia los veinte
dias de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro
ante el Señor Juez Fiscal y el presente Escriba-
no compareció el Alferes honorario Sindacado
Pastor Candia en cumplimiento de la orden
que le pasó dicho Señor para deponer el estado de
la salud del herido y habiendole sido preguntado
sobre ella, dijo bajo juramento que preste según
ordenanza a decir verbas en lo que le le interro-
gare, y que el día diez del corriente ha salido al
hospital Francisco Benitez, habiendole queda-
do sano de la herida que temia, hallandose es-
ta perfectamente cicatrizada, en que le afir-
mo y ratifico bajo palabra de honor; y para
que conste por diligencia lo firmo con di-
cho Señor Fiscal y el presente Escribano.

(48)

Leonard Martinez Pedro Candia

Ante mi.
Rafael Garral


El Capitan de Infanteria Sindacado Les-
nardo Martinez Juez Fiscal de esta causa.

Conclusion Fiscal.

Vistas las declaraciones cargos y con-
frontaciones contra Juan Roman soloado
de la tercera compañia del Batallon n.º 23
acusado en este proceso de haber herido al

soldado de la misma Francisco Benitez
de que actualmente ya se halla bien en
santé segun consta en la antecedente dili-
gencia del J^{to} hacienda otra vez todo servi-
cio que le correspondi en su compania,
hallandose suficientemente probado que
Juan Roman ha inferido a Benitez
una puñalada en la cadera izquierda se-
gun consta en la declaracion del firu-
en el J^{to} a la noche del treinta del proxi-
mo pasado con un cuchillo como a una
cuarta de largo y un dedo de ancho, cuyo
instrumento escondio inmediatamente
entre un techo de unos de los ranchitos
que estaba cerca segun consta en la con-
fesion del acusado del J^{to} y J^{to}, sin dejar
rastros de duda que el citado Roman y no
otro ha sido el agresor a la herida: cuyo
delito se halla con la circunstancia
aggravante de que Roman estaba citado
para cabo imaginario de la compania
que para lo cual llegase la ora fue
duplicado por el soldado de la misma
Francisco Benitez que ha sido tam-
bien cabo propuesto a este servicio de la
primera noche, y no queriendo levantarse
Roman salio diciendo, todavia es muy
temprano, que con esto Benitez paso a
dar parte al oficial de dia el Alferes
Ciudadano Jose Maria Villamayor a que
Roman no queria levantarse de ser
todavia muy temprano, entonces el

Oficial dió á Benitez una varilla para que
 con ella lo dispertase, y en cuyo cumplimiento
 fue Benitez á dispertar otra vez, y resultando
 lo mismo le dió un varillazo y al levantarse
 Roman infirió á Benitez una puñalada
 en la cabeza izquierda, bien que no ensuete el
 caso á una alborota, desde que el ofendido recibió
 simultaneamente y en consecuencia á la acción
 del golpe de la varilla que echaba al acusado; así
 que este delito no es el caso prevenido en la Real
 orden de 30 de Diciembre de 1790 sobre los que hie-
 ren alborotamente, y si mas bien lo prevenido
 en el art. 69 trat. 3.º tit. 10 de la ordenanza ge-
 neral del Ejército, en cuanto al fondo, y en
 cuanto á la causa agravante á hallarse en
 actual servicio en el art. 49 del mismo trat. y
 tit. bien que no hay en este oposición de in-
 ferior á superior sobre que ambos nacian veces
 de cabo. Concluyo por la Patria á que el delin-
 te sea Juan Roman supra la pena de dos car-
 ceres á baquetar por cien hombres y cuatro años
 de obras públicas con cadena y soguete. El Fiscal
 sin embargo de todo lo que es exhibido, espera
 á las lices de V. G. la resolución mas funda-
 da y arreglada en justicia. Campamento en
 ferreo Leon Julio 26 de 1864.

Leonard Martinez


En el mismo día mes y año, el Se-
 ñor Fiscal en virtud de hallarse concluido

del todo esta sumaria con arreglo à oide-
namia, para acompañar de mi el Escriba-
no à entregar el proceso à manos de V. S.
que así se ejecutó: y para que conste por
diligencia lo firmo dicho Señor de que
doy fe.

Martinez

Ante mi.

Rafael Garras

Compañamiento en leuro Leon Julio 28 de 1864.

Visto el Proceso formado contra
el soldado Juan Roman en la
tercera compañía del Batallon n.º 23
acusado de haber herido al erri-
llero y compañero Francisco D
Benitez, en circunstancia de
batacaer ambos habiendo vece-
er labo en el servicio en imagina-
ria en la compañía; y reparando de
la falta de prueba sobre li, el o-
ferido Benitez, como este decla-
ra, ha notificado en parte el oficial

80
a un Señor Roman el cumplimiento
en su obligación; lo que desde luego, por
omisión i descuido reprehensible del Fi-
cal, ni se menciona en las interroga-
ciones a los testigos y acusad, devuel-
vase el Proceso al mismo Fiscal en la
causa, para que tubiere en su falta
con la debida escrupulosidad.

Rafael

Lo el infrascripto Escribano doy fe que
el día 28 del proximo pasado ha devuelto el
proceso a S. S. el Señor Brigadier General
Comandante para subsanar las faltas repa-
raras en la Superior Provisencia que antee-
de, y para que comite por diligencia lo firmó
igualmente el Señor Fiscal a que doy fe.

Leonard Martin

Ante mí.

Rafael Garza

En el Campamento en sitio Leon a
1.º de Agosto de 1864 el Señor Fiscal hizo com-
parar ante mí al soldado recluta Francisco

Farina primer testigo en esta causa y
ante mi el presente Escribano le hizo le-
vantar la mano derecha, y preguntan-
dole si juraba à Dios y prometia à la
Patria de decir verdad en todo lo que
se le interrogare, Dijo: si juro, y
Preg, si Benitez volviere por tercera vez à
recurrir à Roman para entregarle el tur-
no al servicio, le nombro à la notificación la
orden al Oficial, à solamente à suyo lo hi-
zo como las primeras veces, y si Roman
ya estaba bien dispuesto y en su juicio
natural en aquel acto, Dijo: que oyo
muy bien à Benitez indicar à Roman
esa orden al Oficial para que se levan-
tara, y que entonces ya estaba bien dis-
puesto y en su juicio natural, que
no tiene mas que añadir ni quitar, y
que lo dicho es verdad à cargo al juran-
mente hechos, en que se afirmo y satisfi-
co leida que lo fue esta su declaracion, lo
firmo con dicho Señor y el presente
Escribano

Conrad Martin

Francisco Texeira

Ante mi.

Rafael Garza

En el mismo dia mes y año el
Señor Fiscal hizo comparecer ante si

al solo de los señores Francisco Benitez segundo
testigo en esta causa y ante mi el presente
Escribano le hizo levantar la mano derecha,
(81) y preguntándole si juraba a Dios y prometia
a la Patria de decir verdad en todo lo que
se le interrogare, Dijo: si juro, y
Preg, si el declarante volviere por tercera vez a
recordar a Roman para entregarle el tur-
no del servicio le nombro o le notifico la
orden del Oficial, o totalmente a suyo lo hizo
como las primoras veces y si Roman ya es-
taba bien dispuesto y en su juicio natural
en aquel acto, Dijo: que le nombro y le notifi-
co en su orden del Oficial, y que Roman ya es-
taba bien dispuesto y en su entero juicio: que
no tiene mas que añadir ni quitar, que lo
dicho es verdad a cargo del juramento he-
cho en que se afirmo y ratifico leido que le
fue esta su declaracion y dijo ser la misma
que ha hecho, lo firmo con dicho Señor y el
presente Escribano.

Leonardo Martinez y Francisco Benitez

Ante mi.
Rafael Garral

Acto continuo el Señor Jiscal hizo
conducir a su presencia, con buena cus-
todia al hospital de convalecencia, don-
de le hallaba arrestado desde el dia diez
del proximo pasado, al ves de esta causa

de la tercera Compañia
Juan Roman soloado recluta, el Data-
don N.º 23, y ante mi el presente Escriba-
no le hizo levantar la mano derecha, y pre-
guntandole si juraba à Dios y prolección
à la Patria à decir verdad en todo lo que
se le interrogare, Dijo: si juró, y

P.º Preguntado, si cuando Benitez volviere por tercera
vez à recordar al acunado para entregar-
le el sueldo del servicio, le nombró ó le
notificó la orden del Oficial y si ya esta-
ba en aquel acto bien dispuesto y en tu
juicio natural, Dijo: que le nombró di-
cha orden, pero no recuerda bien si esta-
ba al Oficial ó al Sargento Martin Nu-
ñez, y que en aquel acto ya estaba bien
dispuesto y en tu juicio natural: que no
tiene mas que añadir ni quitar que lo
dicho es verdad à cargo del juramento he-
cho en que se afirmó y ratificó, leído
que le fué esta su declaracion diciendole
ser la misma que habia hecho, lo firmó
con dicho Señor y el presente Escribano
Entre renglones del B.º N.º 23 - de la tercera Compañia -
Valencia

Lorenzo Martínez y Juan Roman,

Ante mi.
Rafael Garrabá

Y manteniendo el Señor Fiscal en vi-
ta de haberse puesto en cumplimiento la
Superior orden de S.º S. el Señor Briga-
dier General Comandante paró descom-

panado de mi el Escribano a entregar el
proceso a manos de J. J. y para que conste
por diligencia lo firmo dicho Señor a que
doy fe.

Maestro

(82)

Ante mi.

Rafael Garras

Campamento en Cerro Leon Negro 6 de
804

Visto el proceso formado contra el
Soldado Juan Roman de la 3.^a Com-
pañia del Batallon N.^o 23 ^{acusado} de ha-
ber herido al de su clase y compa-
nia Francisco Benitez, en circunstan-
cia de hallarse ambos naciones
veces de bato en el servicio de imagi-
naria en la Compania, y resul-
tando plenamente provado y con-
feso el acusado de haber inferido
una herida en la cabeza izquierda
a su compañero, aunque bajo la in-
fluencia de la ira que le causo el
castigo que le aplicaba una perso-
na de su misma clase, previa-
mente en consecuencia de su omi-

cion al servicio; omision tanto mas
grave, con la circunstancia de que
su companero Benites le intimase
la el cumplimiento de su obliga-
cion de orden del oficial de Guardia
y en atencion a que la herida
no era de gravedad, segun se
puede con la pronta curacion
del herido, quien con efecto actual-
mente sigue sus servicios con per-
fecta salud. como al relato-
res Juan Roman de la Compa-
nia y Cuerpo citados a cuatro
cañeras de baguetas por cien han-
bras; a volviendolos de los cuatro
años a obras publicas con cada
una y doquete, señalados en el de-
tamen ficial, para que, punto
en libertad liquidamente en su
Compania, siga su servicio en
ellas, y debere esta contienda
en consulta al Excmo. Senor Presi-
dente de la Republica.

Don Juan Roman

Ense

minimo sea mes y año, devé el Proceso
con la sentencia antecedente al Excmo
Señor Presidente de la República, por
su debida Suprema resolución.

(83)

Robt. P.

Añuon. Agosto 17 de 1864.

Sevete a efers la
sentencia consultada -

Ap. l
Robt. P.

Compamento en lexo con Agosto 18 de 1864

Cometare al mismo Fiscal a la
causa, la ejecución en la sentencia en
cumplimiento en la Suprema resolución
que antecede en el Excmo Señor Presidente
de la República

Robt. P.

Yo el Yapascriba Escribano doy fe que hoy

dier y ocho de Agosto de mil ochocientos sesen-
ta y cuatro, ha devuelto S. S. el Señor Gene-
ral Comandante al Señor Fiscal el proceso
con la aprobacion de la sentencia dada por el
y para que conste lo pongo ^{por diligencia} y firmo igualmen-
te con dicho= entre renglones= por diligencia=
Valen.

Antonio Martinez Rafael Garral

En el campamento de ferro Leon à
dier y ocho de Agosto de mil ochocientos se-
senta y cuatro, el Señor Fiscal en vista de
la sentencia dada por S. S. el Señor General
Comandante y aprobada por el Excmo. Se-
ñor Presidente de la Republica, pasó con asis-
tencia de mi el Escribano al hospital de con-
valescencia donde se hallaba en cura y arren-
tado Juan Romanos en este proceso à
efecto de notificarla, y habiendo hecho po-
ner à rodillas le lei la sentencia de ser
castigado con cuatrocientos palos en carreras
de baquetas y ser puesto en libertad à seguir
su servicio en su misma compania por
haber herido al de su clase y resistido à la
notificacion de la orden del Oficial, y para
que conste por diligencia lo firmo dicho Se-
ñor de que yo el infrascripto Escribano doy
fe.

Antonio Martinez

Ante mi.

Rafael Garral

84
En el Campamento de Ferrs Leon a diez y
ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y
cuatro yo el infrascripto Escribano doy fe que
en virtud de la sentencia dada por S. G. el
Señor General Comandante y aprobada por
el Excmo. Señor Presidente de la Republica
a Juan Roman soloado de la tercera Com-
pañia del Batallon N.º 23 de ser castigado con
la pena de cuatrocientos palos en carreras de
baquetas por haber herido al soldado de su
misma clase y Compañia Francisco Ben-
ter y ser puesto en libertad al soloado Juan
Roman a seguir su servicio en su misma
compañia para cuyo efecto le comensó en bue-
na custodia dicho dia a la plaza de instruccion
donde se hallaba el Capitán Juan de los
Rios Martinez Juez Fiscal que ha sido en
esta causa, y estaban formadas las tropas pa-
ra la ejecucion de la sentencia, y habiendole
aplicado dicho castigo corporal, puso en liber-
tad a seguir su servicio en su misma compa-
nia, y para que conste por diligencia lo firmo
dicho Señor con el presente Escribano.

Martinez

Ante mi.

Rafael Garral

En el mismo dia mes y año el Se-
ñor Fiscal habiendo hecho efectiva en to-
das sus partes la sentencia pronunciada

en esta causa por S. S. el Señor Gene-
ral Comandante y aprobado por el Exmo.
Señor Presidente de la Republica, pasó con
asistencia de mi el Escribano à la mora-
da de dicho Señor General à efecto de
devolver à sus manos este proceso, lo
que ante executé; y para que conste
por diligencia lo firmó dicho Señor
con el presente Escribano.

Martin

Ante mi.

Rafael Garza

Campante en la Seo Agosto 20 de 1864

En esta misma fecha devolví este
Proceso à manos del Exmo Señor
Presidente en la Republica para sus fi-
nes correspondientes

Rafael Garza





Handwritten text on the white tab, oriented vertically. The text is difficult to read due to the image quality but appears to be a list or index of items, possibly including numbers and names.

